



Municipalidad Distrital de
Mariano Melgar

ORDENANZA MUNICIPAL N° 276

Mariano Melgar, 18 DIC 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

POR CUANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MARIANO MELGAR EN SESION DE
FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2007**

VISTO:

El Informe N° 106-2007-GDS-MDMM, de la Gerencia de Desarrollo Social, su fecha 06-11-2007, sobre aprobación del Reglamento del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo de la Municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

Que; de conformidad con el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven y apoyan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que; los Artículos 17° y 21° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, preceptúan que los gobiernos locales promueven la participación ciudadana en la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. Los Gobiernos Locales son fiscalizados también por los ciudadanos de la jurisdicción.

Que; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo IX del Título Preliminar, establece que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las Municipalidades con sus vecinos. El Sistema de Planificación tiene como principios; entre otros, la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas.

Que; según el inciso 8) del artículo 42° de la Ley N° 27783, concordante con los incisos 14) y 34) del artículo 112 de la Ley N° 27972, son competencias exclusivas de las Municipalidades y le corresponde al Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal, y facilitar los mecanismos y espacios de participación vecinal, concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión; y, la fiscalización de la comunidad en la Gestión Municipal.

Que; según los artículos 9° y 11 de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, son mecanismos de vigilancia del presupuesto participativo los que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades. El Titular del Pliego está obligado a rendir cuenta periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa.

Que, el Reglamento de la Ley N° 28056, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 171-2003-EF, en su artículo 10° dispone que, corresponde a la sociedad civil la vigilancia a los Gobiernos Locales, respecto del cumplimiento de los acuerdos y resultados del proceso participativo, como tal los Agentes Participantes eligen y conforman los Comités de Vigilancia, Control del Presupuesto y Gestión de los Gobiernos Locales.

